

DECRETO: N° 953 /2.025

ARICA, 28 de Enero de 2025

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales y sus modificaciones; Decreto Nro. 484 que Reglamenta el Art. 23° y siguiente de la Ley 3.063; Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Nro. 4966 del 7 de agosto del 2020; **Decreto de Clausura N°6994 de fecha 10 de Julio del 2024 y carta del dueño del local, según idoc 2921399, de fecha 07 de enero del 2025 y correo de fecha 15 de enero del 2025.**

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, en su artículo 23°, indica: "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley; asimismo, el artículo 58 del mismo cuerpo legal, establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
2. Que, el Decreto Ley N° 484, Reglamento para la aplicación de los Art. 23° y siguientes del Título IV del DL Nro. 3.063 de 1979, indica las actividades comerciales afectas a una patente municipal y su valor deberá calcularse sobre el capital propio declarado.
3. Que, la Ley 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
4. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Art. 8°, los Órganos de la Administración del estado actuarán por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones.
5. Que, el Decreto 13006/2024, que delega en el Administrador Municipal las atribuciones contempladas en el Artículo 63, de la Ley 19.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades
6. Que, mediante **Decreto N°6994 de fecha 10 de Julio del 2024**, que ordenó la clausura del local ubicado en **Juan de Dios Flores N°1281 Local 159**, activado por **Beltrán Manuel Quillimamani Titi**, Cedula de Identidad [REDACTED] el cual estaba activando sin mantener la patente municipal
7. A solicitud del dueño del Local, **Manuel Avalos Cusicanqui**, Cedula de Identidad N° [REDACTED] según carta de fecha 07/01/2025 y correo de fecha 15/01/2025, donde solicita alzamiento de clausura.
8. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

PROCEDASE AL LEVANTAMIENTO DE CLAUSURA, del local comercial ubicado en **JUAN DE DIOS FLORES 1281 LOCAL 159**, activado por **Beltrán Manuel Quillimamani Titi**, cedula de identidad [REDACTED] por cuanto el arrendatario hizo abandono de éste, según carta y correo del dueño del Local, **Manuel Avalos Cusicanqui**, cedula de identidad [REDACTED]

NOTIFICARA, el presente Decreto Alcaldicio, Inspecciones Generales.



Levantamiento de Clausura local comercial ubicado en
JUAN DE DIOS FLORES N°1281, LOCAL 159

TENDRÁN presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Dirección de Prevención y Seguridad Humana, Inspecciones Generales y **Primer Juzgado** de Policía Local, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.
"Por orden del alcalde"



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

MCZ/CCG/MC/VS/H/sah



MARCELO CANIPA ZEGARRA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)